

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS DE AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE LA IKASTOLA MUNICIPAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPEZO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del presente contrato consiste en el suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicos de autoconsumo en la cubierta de la Ikastola de Campezo, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente, y que tendrá carácter contractual. Según se indica en la cláusula 5.3 de este Pliego, el contrato se va a ejecutar en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, al haberse obtenido una ayuda para su financiación, que se corresponde con un total de 42.617,95 euros.

Esta actuación se enmarca en el Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominada «*Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana*», concretamente en la Inversión 04, Programa de regeneración y reto demográfico.

Esta inversión contribuye al cumplimiento de los siguientes objetivos relativos a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España del Anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID):

- Objetivo nº 35: Proyectos de energía limpia en municipios con menos de 5 000 habitantes: Al menos 250 proyectos singulares locales de energía limpia completados en municipios con menos de 5 000 habitantes. Características:
 - Se incluyen proyectos adjudicados en licitaciones o inversiones por las Entidades Locales en uno o varios de los siguientes.
 - Instalación de electricidad o calefacción y refrigeración renovables en edificios o infraestructuras públicos (incluido al menos un 80 % de autoconsumo). Puede incluir la calefacción/refrigeración por barrio.
 - Renovaciones energéticas de edificios o infraestructuras públicos (con un ahorro de energía primaria de al menos el 30 %).
 - Movilidad sostenible (proyectos de cambio modal o electromovilidad).
 - Reducción de la contaminación lumínica mediante la mejora de la iluminación pública.
 - Comunidad local de energía u otros proyectos dirigidos por las comunidades locales en estos municipios.

El presente contrato contribuye con un proyecto. El plazo para el cumplimiento de este objetivo finaliza el 30 de junio de 2026, siendo esta la fecha máxima para la ejecución de las actividades subvencionadas al amparo de la Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 09:17 26/03/2024 14:16



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=CANPEZO>
d0144708b0321a07a6d07e831703090dz



la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.2. La empresa adjudicataria deberá realizar todas las gestiones necesarias y trámites administrativos necesarios para adquirir todos los materiales necesarios, instalar el proyecto y conectar la instalación a la red dentro del plazo de ejecución del presente pliego, de conformidad con el proyecto técnico redactado incluido en la documentación técnica.

1.3. Código CPV: 45261215-4 Revestimiento de cubiertas con placas solares 09330000-1 Energía solar 09331000-8 Placas solares (principal) 09331200-0 Módulos solares fotovoltaicos 09332000-5 Instalación solar.

1.4. De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, no ha lugar la división del objeto del contrato en lotes, porque la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato resulta más adecuada si se efectúa por un único contratista.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

2.1. En la documentación técnica constan las razones que han llevado a esta Administración a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. El plazo de ejecución será de TRES MESES, contados a partir del día siguiente al de su formalización.

3.2. El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

3.3 En relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. El presupuesto base de licitación será de 39.999,24 euros, más 8.399,84 euros, correspondientes al IVA, presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.

4.2. El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, debidamente desglosados, que son los que regirán durante su ejecución. Si tales precios no son presentados, se entenderá que el licitador aporta los que figuran en el presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el precio contenido en su proposición económica.

Presupuesto de licitación (IVA excluido) 39.999,24 Euros

Importe modificaciones previstas

Importe de opciones eventuales

Importe prórroga

IVA aplicable 8.399,84 Euros (21%)

Presupuesto de licitación (IVA incluido) 48.339,08 Euros



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	26/03/2024 09:17
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CANPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 14:16

4.3 A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la LCSP, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación se desglosan en los documentos del proyecto técnico.

5. FINANCIACIÓN

5.1. Se han cumplidos los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

5.2. De conformidad con el artículo 116 de la LCSP, el órgano de contratación deberá verificar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el poder adjudicador del cumplimiento del contrato.

5.3. Para sufragar el precio del contrato este consistorio cuenta con las ayudas reguladas en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico, dentro del PROGRAMA DUS 5000, en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

5.4. La financiación con cargo a remanente está prevista en la partida presupuestaria 323.623.001.

6. RÉGIMEN DE PAGO

6.1. La empresa contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos por la parte del contrato que realmente ejecute con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y sus modificaciones si las hubiera.

6.2. La Administración expedirá una certificación revisada y aprobada al finalizar el suministro e instalación, junto con la emisión de la factura correspondiente a los trabajos realizados.

6.3. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP.

6.4. La empresa contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la inspección técnica municipal existiesen razones para estimarlo inconveniente sin que en ningún caso pueda exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de su formalización

6.5. En todo caso, el pago del suministro se realizará mediante facturación, una vez comprobado el estado correcto de los mismos, con el visto bueno expedido por el Director de Obra y el personal Técnico municipal.

6.6. De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 09:17 26/03/2024 14:16

la Intervención municipal, el Órgano de Contratación es la Alcaldía y la unidad destinataria es Urbanismo y Obras, con el siguiente código DIR3: L01010170.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

7.1. En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

8.1. El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

8.2. Son especiales obligaciones del contratista, además de las restantes contenidas en el presente pliego y en normas complementarias, las siguientes:

a) Ejecutar los trabajos objeto del contrato y llevarlos a cabo personalmente y con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y a las directrices de los servicios técnicos del Ayuntamiento, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin autorización expresa de la Administración.

b) Haber constituido la garantía definitiva en el plazo señalado y la complementaria, cuando fuese procedente

c) Formalizar el contrato en el plazo igualmente señalado en el acto de adjudicación.

d) Garantizar el mantenimiento de su capacidad para contratar con las Administraciones públicas durante toda la vigencia de este contrato, obligándose a notificar en el plazo de quince días las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.

e) Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por anuncios, en prensa, constitución de fianzas y, en su caso, formalización del contrato en escritura pública con sus copias.

f) Cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de Legislación Laboral, Seguridad Social, Convenios Colectivos, y todo lo comprendido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en los Reales Decretos que la desarrollan (especialmente en lo relativo a acciones formativas para el personal y dotación de equipos de protección individual), así como en materia tributaria, quedando la Corporación Municipal y la Dirección de los trabajos totalmente liberada de cualquiera responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquellas.

g) Responsabilizarse de los defectos que en la ejecución puedan advertirse durante el desarrollo del servicio y hasta que se cumpla el plazo de garantía.

h) Indemnizar todos los daños que se causen al Ayuntamiento y a terceros como consecuencia de los trabajos, así como los producidos en cumplimiento de sus obligaciones.

i) Respetar lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el caso de que, a consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el adjudicatario precise acceder a datos de carácter personal contenidos en ficheros de titularidad municipal. Igualmente, el adjudicatario del contrato deberá garantizar que, cuando el tratamiento de los datos se produzca fuera de los locales municipales, la ejecución de dicho tratamiento de datos de carácter personal sea autorizada expresamente por el responsable del fichero para un usuario o un perfil de usuarios y, en todo caso, se garantice el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Idazkari-kontuhartzaila / Secretaria-Interventora Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 09:17 26/03/2024 14:16

j) La empresa adjudicataria no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material gráfico o escrito que le haya facilitado el Ayuntamiento de Campezo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, fuera de las circunstancias y fines del citado contrato, ni una vez terminada la vigencia del mismo. El adjudicatario acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales en los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este pliego, corresponden al Ayuntamiento de Campezo. El adjudicatario exonerará al Ayuntamiento de Campezo de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente pliego, procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los mismos.

k) Publicidad y difusión. En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del presente encargo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

l) Principio DNSH (Do Not Significant Harm). El adjudicatario deberá cumplir con todo lo previsto en cumplimiento del principio DNSH en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.3. Normativa aplicable en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

El contrato está sujeto a lo establecido en las siguientes normas, en relación con su financiación en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- (a) Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- (b) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- (c) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- (d) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- (e) Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de febrero de 2022, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión y seguimiento de las actuaciones y proyectos



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Idazkari-kontuhartzaila / Secretaria-Interventora Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 09:17 26/03/2024 14:16

vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (publicado mediante Resolución 30/2022, de 1 de marzo, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento).

- (f) Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el “Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (publicado mediante Resolución 40/2022, de 6 de abril, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento).
- (g) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- (h) Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8.4. Obligaciones del contratista derivadas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

El contratista destinatario de los fondos se obliga a:

- (a) Adoptar las medidas adecuadas y más altos estándares para proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al marco legal aplicable, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y adopción de medidas de corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en el marco de la obligación establecida por el artículo 22 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Sin perjuicio de los sistemas de control interno con que cuente el contratista, éste se entenderá adherido al “Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, en su versión más actualizada, cuyas recomendaciones se obliga expresamente a cumplir.
- (b) Someterse a las actuaciones de control de la aplicación de los fondos destinados al proyecto por la Oficina de Control Económico, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, así como por los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.
- (c) Cumplir con la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, dispuesto en el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y en su normativa de desarrollo, relativo al cumplimiento de hitos y objetivos. Así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital. En este contexto, según lo descrito en el Anexo del



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 09:17 26/03/2024 14:16

OA, será obligatorio para el contratista la aportación de la información que contribuya a la acreditación del cumplimiento de los hitos y objetivos, consistirá en un Documento de síntesis que justifique debidamente cómo se ha cumplido el objetivo (incluyendo los elementos relevantes del mismo, tal y como se enumeran en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo de la CID) de forma satisfactoria. Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con los siguientes elementos y pruebas documentales:

- (i) Extracto resumen que contenga, para cada adjudicación otorgada, la siguiente información:
 - código del expediente y ubicación especificando el municipio o núcleo de población donde se realizó el proyecto y su tamaño poblacional;
 - tipo de proyectos según la descripción del Objetivo;
 - demanda de energía primaria en los certificados de eficiencia energética antes y después de la renovación, ahorro de energía primaria, m2 renovados, y reducción media ponderada del consumo de energía primaria no renovable (utilizando como pesos los m2 de renovación), en el caso de las renovaciones energéticas;

El documento de síntesis incluirá también declaraciones firmadas por la autoridad competente que certifiquen las subvenciones confirmadas (resolución de verificación) o, en su defecto, un enlace a las resoluciones de verificación en el sitio web correspondiente.
- (ii) A partir de una muestra que seleccionará la Comisión, se presentarán los siguientes documentos justificativos de cada una de las unidades (actuaciones de renovación en una vivienda) seleccionadas
 - a) Copia del certificado de finalización de obra emitido de acuerdo con la legislación nacional;
 - b) Extracto del pliego de condiciones de la subvención, régimen de financiación o incentivo fiscal que apoya el proyecto;
 - c) Información técnica facilitada en función del tipo de proyecto desarrollado, de acuerdo con la descripción de la medida en el anexo del CID);
 - d) Tamaño de la población de los núcleos de población de los municipios o entidades singulares;
 - e) Copia del certificado de eficiencia energética del proyecto antes de la renovación (en caso de renovación energética);
 - f) Copia del certificado de eficiencia energética del proyecto después de la renovación (en caso de renovación energética).

- (d) Identificar al perceptor final de los fondos (contratistas y subcontratistas) conforme a lo establecido por el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 e incluir en los procedimientos de licitación la obligación de aportar la siguiente información y documentación por parte de los perceptores finales de fondos:
 - (i) NIF del contratista y subcontratistas.



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Idazkari-kontuhartzaila / Secretaria-Interventora Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 09:17 26/03/2024 14:16

- (ii) Nombre o razón social.
- (iii) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- (iv) Identificación de la titularidad real, tanto del contratista como de los subcontratistas, en el sentido en que la misma es definida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para ello solicitaran la cumplimentación de la Declaración Responsable de titularidad Real de conformidad con el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, en los términos del (Anexo I).
- (e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo II).
- (f) Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), conforme al (Anexo III).
- (g) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- (h) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) conforme al (Anexo I).
- (i) Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo IV).
- (j) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.
- (k) El cumplimiento de los plazos temporales o mecanismos de control del hilo/objetivo al que contribuye la ejecución de este contrato.
- (l) Cumplir las obligaciones en materia de publicidad, comunicación, encabezamientos y logs que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

- 9.1. La inspección del contrato corresponde al Ayuntamiento de Campezo a través de su personal técnico, quien podrá dictar las instrucciones necesarias al contratista para su eficaz cumplimiento, con base en las cláusulas contractuales y sin perjuicio de las superiores facultades de dirección e inspección de Alcaldía.
- 9.2. La Administración vendrá obligada al abono de las cantidades establecidas según lo dispuesto en la cláusula sexta, relativa al régimen de pagos.
- 9.3. Obligaciones de la Administración:



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Idazkari-kontuhartzaila / Secretaria-Interventora Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 09:17 26/03/2024 14:16

Garantizar:

- (i) Que las personas que intervengan en el proceso de selección de las eventuales empresas contratadas para la ejecución de este contrato, o que intervengan en los procesos de verificación del cumplimiento de sus condiciones, declararán conocer y aceptar íntegramente y sin reservas los términos del “Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2022, en su versión más actualizada. A estos efectos, entre tales personas se encontrarán el responsable del órgano competente para la adjudicación del contrato, el personal que redacte los documentos necesarios para su adjudicación, así como los expertos y miembros que participen de cualquier forma en la preparación o adjudicación del contrato, incluyendo a toda aquella persona física perteneciente a entidades privadas que colaboren y asesoren en tales actuaciones.
- (ii) Que las personas incluidas en el apartado precedente cumplimentarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al modelo que se acompaña en el Anexo I de este documento, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”) y en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- (iii) Que las autoridades y el personal en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos afectados. Cuando se considere la posibilidad de que exista un conflicto de intereses, la persona afectada comunicará por escrito la situación al superior jerárquico y se elaborará un informe por los Servicios Jurídicos correspondientes a fin de adoptar la decisión que en su caso corresponda. A los efectos señalados en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se aplicarán los procedimientos establecidos en la misma.

Además, para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Orden, el órgano de contratación unipersonal y los miembros del órgano de contratación colegiado, así como los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participe en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato deberán firmar la declaración de ausencia de conflicto de interés específica que regula dicha Orden, y que se acompaña al presente pliego como Anexo VII. Además, el responsable de la operación deberá realizar el proceso de comprobación del posible conflicto de interés conforme a lo dispuesto en el artículo 4 la Orden HFP/55/2023. En el caso de que de dicho proceso resultara que se ha detectado una o varias banderas negras, deberán seguir el procedimiento dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023. Para ello, requerirán a los solicitantes para que aporten la información de su titularidad real en el plazo de 5 días hábiles, a falta de entrega en el plazo establecido, serán excluidos del procedimiento.

- (iv) Que una vez detectado el conflicto de interés se adoptarán de manera inmediata las medidas oportunas de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables al caso. Sin perjuicio del procedimiento especial que se establece en la Orden HFP/55/2023 para los casos concretos establecidos en la misma.



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 09:17 26/03/2024 14:16

- (v) Que las autoridades o, el órgano responsable realizará una verificación para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato.
- (vi) Que, una vez detectada la doble financiación, se adoptarán de manera inmediata las medidas oportunas de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables al caso.
- (vii) Que se realizarán los controles y se tomarán las acciones necesarias en materia de incumplimiento previstas en las letras d) y f) del artículo 211 de la LCSP, en caso de incumplimientos en materia de hitos y objetivos, etiquetado ambiental climático y digital o, incumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH).

Custodia de documentación

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, así como el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se mantendrá un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR. Dicha obligación será igualmente exigible, en su caso, a los contratistas y subcontratistas que participen en el marco de la ejecución del presente encargo.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Publicidad y difusión

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del presente encargo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Idazkari-kontuhartzaila / Secretaria-Interventora Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 09:17 26/03/2024 14:16

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Etiquetado verde y etiquetado digital

Se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y el 28,2 % de la dotación total del Plan. El Reglamento del MRR incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretando en el anexo VI y en el anexo VII de dicho Reglamento los correspondientes porcentajes para Clima y Digital, que pueden ser en ambos casos del 0 %, 40 % o 100 %.

Esta actuación tiene etiquetado verde:

- A) Etiquetado climático
- Código del campo de intervención: 025bis
 - Coeficiente: 100%
 - Descripción del campo de intervención: Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética.
- B) Etiquetado medioambiental
- Código del campo de intervención: 025bis
 - Coeficiente: 40%
 - Descripción del campo de intervención: Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética.

El campo de Intervención 025bis es la *Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética*, ya que el objetivo de la medida es lograr, por término medio, una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión relativa a la renovación de edificios. La renovación de edificios también tiene por objeto incluir las infraestructuras en el sentido de los campos de intervención 85 a 92.

Por tanto, el contratista deberá aportar la documentación que solicite el órgano de contratación con el objetivo de aportar un instrumento de verificación que asegure el cumplimiento de la etiqueta verde. Estas acreditaciones podrá exigir las el órgano de contratación a la empresa adjudicataria del contrato a lo largo de su ejecución y/o su finalización.

Principio DNSH (Do not significant harm)

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de <<no causar un perjuicio significativo>>, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID), todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de lo presente, deben respetar el principio



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 09:17 26/03/2024 14:16

de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do Not Significant Harm”).

Asimismo, las actuaciones respetarán lo previsto el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

Igualmente, se respetará la normativa medioambiental aplicable, en particular, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la restante normativa aplicable en la materia. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista y, en su caso, los subcontratistas se comprometen a no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales descritos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, comprometiéndose, asimismo, a no desarrollar actividades excluidas según lo indicado por la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de “de no causar un perjuicio significativo” en virtud del reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Según se recoge en el apartado 8 del documento del Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relativo a la Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana, para la actuación objeto del presente contrato, incardinada dentro del Componente 2, Inversión 4 (Programa de regeneración y reto demográfico), el grado de cumplimiento de los seis objetivos medioambientales que en todo momento debe de garantizarse, es el siguiente:

1. En relación con la **mitigación del cambio climático**, esta inversión pretende, entre otras, mejorar la calificación energética de edificios en municipios de menos de 5000 habitantes. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Además, promoverá las instalaciones de autoconsumo con energía solar, o en su caso la sustitución de instalaciones de calefacción y/o agua caliente alimentadas por combustibles fósiles por fuentes de origen renovable (solar, eólica, biomasa, biogás, bomba de calor etc.). Con lo que se aumenta el consumo de energía solar fotovoltaica y se adapta las instalaciones de las edificaciones a lo establecido en la Directiva 2010/31/EU. También contempla el desarrollo de inversiones en movilidad sostenible. Por estos motivos se considera que la medida contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático mediante la generación de energías renovables, la mejora de la eficiencia energética y el aumento de la movilidad limpia o climáticamente neutra. Asimismo, esta medida ha obtenido una etiqueta con coeficiente de 100% de apoyo al objetivo de cambio climático.
2. En relación con la **adaptación al cambio climático**, las actuaciones incluidas en esta inversión pueden acogerse al campo de intervención 25bis del anexo del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) con un coeficiente de cambio climático del 100 %. Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. Las actuaciones previstas en esta media mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas señaladas, ya que incluyen la mejora en el aislamiento.



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	26/03/2024 09:17
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 14:16

3. En relación con el **uso sostenible y protección de los recursos híbridos y marinos**, no se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre el buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o el buen estado ecológico de las aguas marinas, dado su desarrollo en áreas ya urbanizadas.
4. En relación con **la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos**, se deberán cumplir las siguientes condiciones a nivel de proyecto:

i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.”

5. En relación con la **prevención y control de la contaminación de la atmósfera, el agua o el suelo**, de igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. De hecho, su objetivo es precisamente contribuir a reducir dichas emisiones, ya que las actuaciones están orientadas a promover la rehabilitación energética de edificios, la mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras consumidoras de energía y la utilización de fuentes de energías renovables en municipios de menos de 5.000 habitantes, asegurando una mejora de la eficiencia energética a través de la reducción del consumo de energía, lo que comporta una notable reducción de emisiones de contaminantes atmosféricos, asociados de manera directa a la referida disminución del consumo energético.

En materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

10. GARANTÍAS

- 10.1. La garantía provisional no procederá en el presente contrato.
- 10.2. La garantía definitiva, será del 5 por 100 del precio global final ofertado por la persona licitadora que presentó la mejor oferta, IVA excluido.



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzaila / Secretaria-Interventora	26/03/2024 09:17
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 14:16

- 10.3. La Administración requerirá a la empresa licitadora para que, dentro del plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- 10.4. Podrá constituirse en cualquier de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.
- 10.5 La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN

- 11.1. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo.
- 11.2. Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada de la siguiente forma:
- Presidencia: Alcaldesa del Ayuntamiento de Campezo, Dña. Ibernalo Basterra Txasko, o persona en quien delegue.
 - Vocales: La Secretaria Municipal Dña Lara Salceda Villaumbrales, o persona en quien delegue. La Técnica de Medio Ambiente Dña. María Iñiguez de Heredia García de Vicuña, o persona en quien delegue, y el Arquitecto municipal D. Javier Lizaso López de Aberasturi, o persona en quien delegue.
 - Secretaria de la Mesa: La funcionaria Dña Puy Uriarte García, o persona en quien delegue.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

- 11.3. Examen de proposiciones:
- Cualquier actividad financiada con fondos del PRTR debe reforzar los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Con carácter previo a la valoración de ofertas, el órgano de contratación realizará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De conformidad con el artículo 7 de esta Orden, cuando fruto de esa operación no se obtenga información sobre la titularidad real de alguno de los licitadores, se solicitará al licitador en cuestión la información pertinente al respecto. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzaila / Secretaria-Interventora	26/03/2024 09:17
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 14:16

que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión en el procedimiento de contratación.

11.4. La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego.

11.5. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato de acuerdo con los plazos previstos en el artículo 159 de la LCSP.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1. La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de VEINTICINCO (25) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante (artículos 156.6 y 159.3 LCSP).

12.2. Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma del Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojada en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. El acceso al perfil del contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.kanpezu.eus / www.contratacion.euskadi.eus. En este mismo lugar se podrá tener acceso a toda la documentación administrativa y técnica. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos, para lo que es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.3. Las proposiciones de los/as interesados/as deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario o la empresaria del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo prevista en los artículos 142 de la LCSP, para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes, y en el 143, cuando se celebre una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otro si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y licitadoras, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

13. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

13.1. Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, a través de correo electrónico: idazkaritza@kanpezu.eus, o en su defecto erregistroa@kanpezu.eus.



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	26/03/2024 09:17
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CANPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 14:16

13.2. Se comunicará a los/as interesados/as los defectos y omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, lo empresarios/as admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, de la Plataforma de Contratación Pública – perfil del contratante - <http://www.contratación.euskadi.eus>.

14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

14.1. Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

14.2. Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

14.3. Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

14.4. Las proposiciones para tomar parte en la negociación se presentarán en DOS SOBRES ELECTRÓNICOS con el contenido que se especifica en la siguiente cláusula:

• SOBRE ELECTRÓNICO “A”: CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la oferta. Cuando la persona sea una persona jurídica, además de la fotocopia del DNI de la persona que presenta la oferta, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. En todo caso se requiere que los licitadores españoles estén inscritos en el ROLECE al tiempo de la presentación de su oferta o, al menos que así haya solicitado.

La declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente (Anexo I.A.):

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 09:17 26/03/2024 14:16

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada” de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP.

La presentación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.1 c) LCSP.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) (Anexo V). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

• **SOBRE ELECTRÓNICO “B”: CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA**

Este sobre contendrá el siguiente documento:

Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo VI.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	26/03/2024 09:17
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CANPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 14:16

15.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

1.- Criterios cuantificables de forma automática (Hasta 100 puntos)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación. Los criterios de valoración que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1) PROPUESTA ECONÓMICA (Hasta 55 puntos):

$$PI = (Mo/OI) \times 55$$

Siendo:

PI= Puntuación del licitador.

OI= Oferta del licitador

Mo= Mejor Oferta

2) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (Hasta 15 puntos):

El mantenimiento descrito se ampliará por un plazo que oferta la licitadora, hasta un máximo de 3 años, de modo que al licitador que más años oferte se le asignarán la totalidad de los puntos y el resto, obtendrá los puntos de manera proporcional al tiempo ofertado.

3) MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES (Hasta 25 puntos)

La ampliación máxima del plazo mínimo de 2 años de mantenimiento y asistencia técnica a valorar será de hasta 6 años adicionales.

4) CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (Hasta 5 puntos)

A las empresas licitadoras que cuenten con un sistema de gestión ambiental en vigor tipo EMAS, ISO 14001, Ekoscan, y lo acrediten mediante la presentación del oportuno certificado, se les otorgará una puntuación de 10 puntos.

15.2. Los parámetros para considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en el artículo 149 de la LCSP. Se actuará con lo señalado en el apartado 149.2 b) de la LCSP, por lo que se aplicarán los parámetros objetivos que reglamentariamente se establezcan de acuerdo con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

15.3.En el caso de que la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la mesa, realizadas la evaluación y clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación, le requerirá para que, en el plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose, razonada y detalladamente, los parámetros de su proposición que han definido la anormalidad de la oferta. En vista del resultado, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzaila / Secretaria-Interventora	26/03/2024 09:17
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CANPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 14:16

15.4. Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

16. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

16.1. Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar (artículo 71 de la LCSP), y acrediten sus solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

16.2 Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, en el caso de que sea especificada.

16.3 Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incurso en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

17. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA DE LA EMPRESA LICITADORA O HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Idazkari-kontuhartzaila / Secretaria-Interventora Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 09:17 26/03/2024 14:16

Los/las interesados/as podrán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la aportación de alguno de los medios de entre los previstos en los arts. 87 a 91.

A) La solvencia económica y financiera:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta la finalización de la instalación, incluido el período de garantía que cubra por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe al menos igual a una vez y media el valor estimado del contrato.

Se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, si la empresa estuviera inscrita en él, y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en el que tenga que estar inscrita. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales, legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación de la solvencia se complementará, además, con la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes, que los licitadores especifiquen en sus ofertas. Se consideran suficientes los señalados, a este respecto, en el proyecto de ejecución para la instalación solar fotovoltaica.

La adscripción de estos medios al contrato tendrá carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1f). Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando el licitador aporte la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.

B) La solvencia técnica y profesional:

- Relación de los principales suministros e instalaciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años. Los suministros e instalaciones efectuadas se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

C) Habilitación empresarial o profesional:

No es preceptiva.

18. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

18.1. Sin perjuicio de la inscripción en el ROLECE, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional, clasificación y demás



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 09:17 26/03/2024 14:16



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
d0144708b0321a07a6d07e831703090dz



circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

19. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ACCESO A LOS PLIEGOS.

19.1. La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de VEINTICINCO (25) DÍAS NATURALES, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio. El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.kanpezu.eus.

19.2. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria. La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de SEIS DÍAS ANTES de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos OCHO DÍAS ANTES del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 138.3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

19.3. Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Proyecto de ejecución, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

19.4. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sea presentadas a través de los medios electrónicos descrito. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la plataforma de Contratación el Sector Público.

19.5. En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia al licitador, presente el formato digital el documento incluido en el fichero



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 09:17 26/03/2024 14:16

erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificación, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

19.6. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El ayuntamiento de Campezo no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

20. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y SELECCIÓN DE EMPRESAS

20.1. Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en una única sesión, llevará a cabo tras la finalización del plazo de licitación, las siguientes actuaciones:

1º.- APERTURA DEL SOBRE “A”

La mesa de contratación, en acto público, y en lugar, día y hora que se publique en el Perfil del Contratante con al menos 48 horas de antelación, llevará a cabo la apertura electrónica del sobre A, comprobará la documentación incluida en el mismo referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato.

A estos efectos, en aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo máximo de seis días hábiles para que puedan subsanar tales defectos. Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Quedarán excluidas aquellas ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.

A continuación, se procederá a comprobar la ausencia de conflicto de interés de acuerdo con la Declaración (DACI) debidamente cumplimentada por cada licitador, todo ello a través de la herramienta informática habilitada al efecto.

Cuando el resultado del análisis refiera la existencia de conflicto de interés, se atenderá lo previsto en el plan antifraude del Ayuntamiento, y en última instancia se excluirá la oferta que, en su caso, no cumpla con los requisitos y exigencias.

2º.- APERTURA DEL SOBRE “B”

Tras la apertura del sobre A, y una vez se haya comprobado la ausencia de conflicto de interés entre las licitadoras y el órgano de contratación junto con los miembros de la Mesa de Contratación, se llevará a cabo la apertura del sobre B en acto público, y en lugar, día y hora que se publique en el Perfil del Contratante con al menos 24 horas de antelación.

Se procederá a la apertura del sobre B de cada licitador y se dará lectura de su contenido. A continuación, la Mesa llevará a cabo las siguientes actuaciones:



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 09:17 26/03/2024 14:16

- Valorar los criterios evaluables de forma automática o cuantificables mediante la utilización de fórmulas.
- Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarlas por orden decreciente.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.

En caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma anormalmente baja por darse los supuestos previsto en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el precitado artículo, si bien el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles.

- Acceder al registro de Licitadoras y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y en cuanto al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, comprobar la veracidad de los datos referidos a la personalidad, capacidad, solvencia y no prodición de contratación.

21. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

21.1. Una vez valorados todos los criterios, la Mesa procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación que haya de efectuar la misma. Al amparo de lo previsto en el art. 149 LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

22. REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

22.1 Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 09:17 26/03/2024 14:16

extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en el presente pliego. Se deberán especificar, además, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato. A este respecto se señala que el adjudicatario no podrá sustituir a estas personas sin el previo consentimiento de esta Administración. Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando los licitadores aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

i) Presentar copia de la póliza y del recibo del seguro de responsabilidad civil. Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a) (excepto DNI), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil del contratante.

22.2 En caso de que en el plazo otorgado los efectos el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva ni el resto de documentos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación al que se le otorgará



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 09:17 26/03/2024 14:16

el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y prestación de documentación.

23. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

23.1. El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor proposición. La adjudicación se realizará en los plazos establecidos en la cláusula 11.5 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el perfil de contratante de esta Institución. El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Campezo.

23.2. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de quince días hábiles, el adjudicatario deberá realizar las siguientes actuaciones: Comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo. Finalmente, dentro del plazo que se consigne en el documento de formalización, y que no será superior a quince días desde la firma del mismo.

23.3 Finalmente, dentro del plazo que se consigne en el documento de formalización, y que no será superior a un mes desde su firma, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para comprobar el replanteo del proyecto y firmar la correspondiente acta, momento a partir del cual comenzará a contar el plazo de ejecución del contrato.

24. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

24.1. Al amparo de lo previsto en el art. 152 LCSP, en caso de desistimiento del procedimiento de adjudicación o decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquéllos. En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

24.2 Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el precitado artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25. REGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1 La ejecución del contrato comenzará con la formalización del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la LCSP y artículo 1.105 del Código Civil.



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzaila / Secretaria-Interventora	26/03/2024 09:17
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 14:16

25.2 La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente. Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

25.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

- De tipo social o relativo al empleo: condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueran de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

- De tipo medioambiental: la empresa adjudicataria se comprometerá a cumplir las normas y requisitos medioambientales, y a minimizar los impactos medioambientales derivados del ejercicio de su actividad.

La ejecución del presente contrato deberá llevarse a cabo en cumplimiento del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debiendo respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente “DNSH –Do Not Significant Harm” y las condiciones del etiquetado climático y digital

- Medidas de igualdad: la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

Entre estas medidas deberá incluirse, necesariamente, la presentación de un plan de igualdad, salvo que la empresa adjudicataria no lo tenga por tener menos de 50 personas trabajadoras y, por lo tanto, no estar obligada de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007. El plan de igualdad puede prever, entre otras medidas, acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Este plan se tiene que elaborar en el marco de ejecución del contrato, con el contenido establecido en la Ley orgánica mencionada.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Idazkari-kontuhartzaila / Secretaria-Interventora Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 09:17 26/03/2024 14:16

- Conciliación de la vida personal y/o familiar: La empresa contratista tiene que establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato y verificar que, en su caso, el subcontratista también los haya establecido.

Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato y se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, por lo que su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades económicas (proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato) y pudiera dar lugar a resolver el contrato por incumplimiento culpable, conforme a los artículos 192.1 y 211 de la LCSP. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

Se dará preferencia en la adjudicación de los contratos a aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hayan adoptado medidas tendentes a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado de trabajo, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

26. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

26.1 El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los suministros objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

27. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADO A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27.1 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

28.1 La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

28.2. Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

28.3. Adicionalmente a las modificaciones establecidas en la LCSP, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR, se prevé como causa de modificación del contrato la orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y digital, así como para cumplir con las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH.



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	26/03/2024 09:17
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 14:16

29. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

29.1 La persona o entidad adjudicataria deberá respetar lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el caso de que, a consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el adjudicatario precise acceder a datos de carácter personal contenidos en ficheros de titularidad municipal, en el ejercicio de la actividad de servicio turístico y para la emisión de facturas, presupuestos, reservas, etc.

29.2. Igualmente, la persona o entidad adjudicataria del contrato deberá garantizar que la ejecución de dicho tratamiento de datos de carácter personal sea autorizada expresamente por la/responsable del fichero para una persona usuaria o un perfil de usuarios/as y, en todo caso, se garantice el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

29.3. Por último, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, no se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o sobre estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

29.4. En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, la entidad adjudicataria habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 anteriormente citado.

El órgano de contratación verificará estos compromisos, adquiridos por la empresa adjudicataria, a través de los mecanismos de verificación que contiene la siguiente tabla:

Compromisos adquirido/s por la empresa adjudicataria del contrato (y subcontratistas, en su caso)	Mecanismos de verificación del/los compromiso/s
Economía circular, incluyendo reducción de residuos y reciclado	• Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición con destino a la reutilización, el reciclaje y la revalorización, expedido por los gestores de destino como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del Listado Europeo de Residuos (Ler) y el porcentaje de valorización alcanzado. • Documentación que acredite la compra de áridos reciclados procedentes de residuos. • Documentos de identificación de los traslados de residuos de amianto en aplicación del Real Decreto 553/2020 • Documentos de acreditación del cumplimiento de la ISO 20887
Prevención y control de la contaminación de la atmósfera, el agua o el suelo	• Documentación que acredite que los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización



	que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
--	---

29.5. El contratista se compromete a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto. Asimismo, el contratista se compromete a aceptar la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de la declaración recogida en el Anexo IV.

La empresa contratista, una vez adjudicado el contrato, tendrá la consideración de encargada del tratamiento de los datos personales por cuenta del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, responsable del tratamiento.

30. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

30.1 En el plazo máximo de un mes desde que se efectúe la finalización de las obras, se producirá el acto formal y positivo de recepción, en el que se levantará la correspondiente acta.

30.2 Asimismo, se establece un plazo de dos años, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La Administración, durante el plazo de garantía, tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o defectos.

30.3 No obstante, si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

31. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	26/03/2024 09:17
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 14:16

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de causar perjuicio al medio ambiente (DNSH), medioambiental, social o laboral, y en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer una penalidad que no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 por cien del precio del contrato.

32. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

32.1 Constituyen causas de resolución del contrato de suministros las establecidas en los artículos 211, 245 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

32.2. La resolución del contrato devendrá con carácter general por las causas establecidas en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el supuesto que la causa de resolución sea la demora en el plazo de ejecución de los trabajos, que pudiera devenir en la falta de cumplimiento de los hitos u objetivos del PRTR, cumplimiento considerado como una condición especial de ejecución, la Administración podrá optar entre la resolución con solicitud de indemnización por daños o perjuicios o a la imposición de penalidades.

Serán causas de resolución de contrato las siguientes:

- El incumplimiento de los plazos temporales o mecanismos de control cuando no haya sido considerada objeto de penalización.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa adjudicataria y/o subcontratistas en materia del DNSH, cuando no haya sido considerada objeto de penalización.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos en el etiquetado verde, cuando no haya sido considerada objeto de penalización.
- El incumplimiento de la obligación de cumplimentación de la declaración DACI cuando no haya sido considerada objeto de penalización.

33. CESIÓN DEL CONTRATO

33.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

- a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 09:17 26/03/2024 14:16

- b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
- c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
- d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

34. SUBCONTRATACIÓN

- 34.1 El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 34.2. Las empresas licitadoras deberán indicar su intención de subcontratar en el DEUC (Anexo V) o en la declaración responsable del Anexo I.A. (en su caso) y aportar los datos a los que se refiere el artículo 215.2. a) de la LCSP mediante la suscripción de la declaración a la que se refiere el Anexo I.
- 34.5. En cualquier caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo la información exigida en el artículo 215.2.b) conforme al anexo I.A
- 34.6. Requisitos PRTR. Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en la ejecución de reformas y proyectos de inversión, la identificación del perceptor final de los fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas.

De conformidad con el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se exigirán las obligaciones en relación con la identificación de las empresas subcontratistas que aplican a las empresas contratistas.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO
Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

35. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 35.1 El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.
- 35.2 En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

36. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	26/03/2024 09:17
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 14:16

36.1 Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista. No obstante, lo anterior, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo equivalente al Consejo de Estado de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

37. JURISDICCIÓN COMPETENTE

37.1 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

38. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

38.1. El órgano de contratación, que es la Alcaldía, ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, sometiendo su ejercicio a lo dispuesto en el artículo 191. Los acuerdos que adopte en el ejercicio de dichas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora Alkate / Alcaldesa	26/03/2024 09:17 26/03/2024 14:16